

51

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

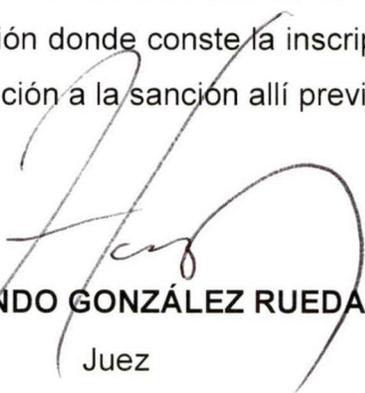
Bogotá D. C., - 2 DIC. 2020

Rad. 11001 40 03 051 2019 00852 00

Se tiene como notificada por aviso a la persona natural demandada a quien se le remitieron las notificaciones al correo electrónico que suministró en su oportunidad para el efecto (fl, 8 dorso), quien optó por no ejercer su derecho a la defensa y contradicción.

Previo a continuar con el trámite legal pertinente deviene requerir al extremo ejecutante, para que a más tardar en 30 días acorde con el art. 317.1 del CGP allegue el Certificado de Tradición donde conste la inscripción de la medida de embargo, so pena de dar aplicación a la sanción allí prevista.

Notifíquese,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>066</u> , hoy <u>3 DIC. 2020</u>
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

OS

Termino v. feb 9